

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO -MUNICIPIO PICHANAL
REGISTRO DE RECURSOS COPARTICIPADOS 2.004
PROYECTO 05-19-02-06 - RES. N° 30/06 AGPS

Sr. Intendente
del Municipio de Pichanal
Dn. Julio Antonio Jalit
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar en el ámbito de la Municipalidad de Pichanal una Auditoría Financiera y de Legalidad, en un todo de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta.

1.-OBJETO:

Ente auditado: Municipio de Pichanal

Período auditado: Ejercicio 2.004.

Razones perseguidas: Cumplimiento Plan de Acción Anual 2.006

Identificación del Proyecto: Auditoría en la Municipalidad de Pichanal de registro de recursos de coparticipación informadas por la Provincia.

Tipo de Auditoría: Financiera y de Legalidad

Objetivo previsto: Verificar la registración en el Sistema Contable Municipal de los Recursos Coparticipados por la Provincia en concepto de Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional, y Regalías Petrolíferas y Gasíferas.

2.-ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA:

2.1. Consideraciones Generales:

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución General de la Auditoría General de la Provincia N° 61/01.

La auditoría comprendió tareas de gabinete, sin traslado al municipio, consistentes en el análisis de la documentación enviada por el Municipio a requerimiento de este órgano de

control, respaldatorias de las afirmaciones y cifras registradas y su cotejo con la información remitida por Contaduría General de la Provincia.

2.1.1. Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones matemáticas.
- Obtención de confirmación de terceros.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Verificación de la información remitida por el municipio.
- Análisis de documentación.

2.1.2. Marco Normativo:

2.1.2.1. General:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley 6.816 – Carta Orgánica del Municipio de Pichanal
- Ley 7.103 –Control no Jurisdiccional- A.G.P.
- Decreto Ley 705/57 – de Contabilidad de la Provincia.

2.2. Limitaciones al alcance:

No existieron limitaciones al alcance de las tareas.

3.- ACLARACIONES PREVIAS:

Considerando la diferencia de sistemas de imputación aplicable a la Provincia y al Municipio, conforme la normativa vigente, en sentido que los recursos para el Municipio deben ser registrados por el sistema “percibido” y los gastos para la Provincia por el sistema “devengado”, se ha procedido a la verificación de los ingresos correspondientes al Municipio en el período indicado, año 2.004.

3.1 Legislación Aplicable:

3.1.1 Ley Nº 6. 816- Carta Orgánica Municipal – Art. 100 inc. 7) , 13) , 15)

En virtud de lo establecido en el Artículo 100, constituyen Recursos Municipales “la coparticipación de los impuestos que recaude la Nación o la Provincia”.. “ las provenientes del Fondo Compensador “.... “la coparticipación en las regalías petrolíferas, Gasíferas y otras”.... Se verificó que dichos recursos se encuentren ingresados y registrados en el Libro Banco del Municipio.

3.1.2 Ley N° 6.816 - Carta Orgánica Municipal – Art. 85 y Art. 106 y sgtes. – Régimen de Contratación y Contabilidad:

El Art. 85 establece que “Hasta tanto se dicte la Ordenanza que reglamente la creación del Tribunal de Cuentas, el Departamento Contable y Tesorería, deberán ajustar su cometido a la presente Carta orgánica, o las disposiciones de la Ley de Contabilidad y ...”. No consta el dictado de Ordenanza referida al Régimen de Contabilidad.

3.1.3 Decreto Ley N° 705/57 – Art. 42- Del Registro de las Operaciones.

Se verificó el cumplimiento del Art.42 que establece: “Todos los actos u operaciones comprendidas en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.-

3.1.4 Decreto Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia. Art. 22- De los Recursos.

La ley establece que “se computarán como Recursos del Ejercicio los efectivamente ingresados ó acreditados en cuenta”.... Al respecto se ha verificado que respecto de la Coparticipación Nacional y Provincial, se ha cumplido con lo prescripto.

3.1.5 Ley N° Ley N° 6.816 - Carta Orgánica Municipal - Art. 46 inc. 18 – Atribuciones y deberes del Intendente

El Art. 46 inc. 18 establece: “Presentar ...”el Balance Anual“ ...”del Ejercicio Fiscal Vencido”. .No consta el cumplimiento de esta norma.

**3.1.6 Decreto Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia – Art. 50-Cta.
Gral. Del Ejercicio**

No consta el cumplimiento de lo normado respecto de los estados mínimos que debe contener la Cuenta General del Ejercicio.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

Se solicitó a Contaduría General de la Provincia informe las remesas que correspondían al Municipio y que fueron transferidas al mismo durante el año 2.004 .

Se requirió al Municipio, mediante Nota 000389/06, Libros y/o Mayores por los conceptos de Coparticipación Nacional, Provincial, Regalías, Fondos Compensadores, ATN etc., Libros y/o Registros de Ingresos, Extractos Bancarios y fotocopias de Libro Banco, referidos al año 2.004.

Se procedió a cotejar las cifras informadas por Contaduría General por los períodos Diciembre/03 a Noviembre/04 con información enviada por el municipio, correspondiente a los ingresos de Enero a Diciembre de 2.004 respecto de los siguientes conceptos: Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Regalías de Gas y Regalías de Petróleo.

La documentación enviada por el municipio mediante Nota Externa 141/06, vinculada con la presente auditoría consistió en: fotocopias de las hojas del Libro Banco donde fueron asentadas las transferencias 2.004, fotocopias de extractos bancarios, fotocopias de los Mayores de las Cuentas Coparticipación Nacional, Provincial, Recaudación por Título, Regalías Hidrocarburíferas y documentación complementaria, con detalle de montos devengados y recibidos durante el ejercicio 2.004. La documentación remitida se encuentra foliada y refrendada, sin sello, por el Sr. Intendente.

Se verificó en Auditoría de transferencias Bancarias las registraciones de los fondos transferidos por la Provincia, por los conceptos mencionados precedentemente, corroborando las fechas de acreditación, cotejando asimismo con los extractos bancarios remitidos por el Municipio y el respectivo Libro Banco.

Asimismo se verificó la registración en los Subdiarios de Ingreso y Egreso, de los conceptos mencionados, como también de los importes y conceptos incluidos en el detalle de movimientos de las cuentas citadas.

Se verificó que los importes incluidos en la Cuenta General del Ejercicio 2.003 de la provincia fueron cancelados a la fecha del presente informe.

A continuación se resumen los datos por tipo de recursos:

4.1.1. Coparticipación Nacional:

Ver Cuadro Anexo I

4.1.2. Coparticipación Provincial:

Ver Cuadro Anexo II.

4.1.3. Regalías Gas y Regalías de Petróleo:

Ver Cuadros Anexos III y IV respectivamente.

5. RECOMENDACIONES:

- Efectuar el control y seguimiento de las liquidaciones de coparticipación que corresponden al municipio.

6. OPINION:

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa del Sector Público y con relación al objetivo propuestos para el presente, surge que:

De la Auditoría Financiera y de Legalidad, realizada en la Municipalidad de Pichanal por el período 2.004, surge que la información contenida en los registros examinados expone razonablemente los recursos coparticipados al Municipio de Pichanal durante el ejercicio 2.004, en concepto de Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional, Regalías de Gas y Regalías de Petróleo.

Salta, 18 de Diciembre de 2006